

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Ejecutivo de honorarios  
Rad. 1100131-10-027-2018-00507-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

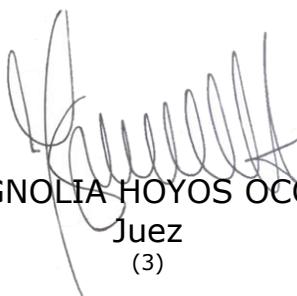
Como quiera que la solicitud de ejecución cumple los requisitos de ley, se libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de WILLIAMS FERNANDO FRANCO PÁRAMO quien actúa en causa propia contra MARÍA ELENA BOCANEGRA GARCÍA por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.716.376), y FERNANDO GONZÁLEZ BOCANEGRA y RAFAEL GONZÁLEZ BOCANEGRA por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.858.188) por el valor a prorrata fijado como honorarios definitivos al partidor en sentencia del 12 de agosto de 2021 (c. digital 2), y por los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación.

Tramítese el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 CGP se ordena la notificación por estado, a los ejecutados, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (art. 431 y 442 *ibídem*).

Secretaría oficie a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

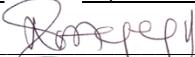
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0185 FECHA 22/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr